¿Puedo participar en política?



La Boletín No. 3 13 de septiembre de 2019 Lillona

Los servidores públicos están autorizados por la propia Constitución para participar en actividades de los partidos y movimientos políticos, así como en controversias políticas; pero está <u>prohibido</u> y puede ser objeto de <u>sanción disciplinaria</u>, el uso del empleo como medio de presión para favorecer una determinada causa o campaña.



Utilizar el cargo para acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, buscando el respaldo a alguna causa, campaña o controversia política.







Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, haciendo uso de medios o recursos de la Universidad

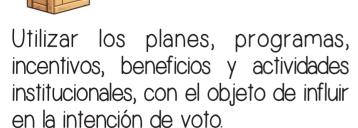




Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes participan en su misma causa o campaña política









Constitución Política, art. 127.

<u>Ley 996 de 2005,</u> art. 38.

Ley 734 de 2002, art. 48, num. 39 y 40.

Sentencias de la Corte Constitucional, C-454/93 y C-794/14.

Sentencia No. <u>25000-23-4100-000-2015-02491-01</u> de 2017 del Consejo de Estado.

Frase del mes:

"El éxito es fácil de obtener. Lo difícil es merecerlo."

Albert Camus





Carrera 7 # 40B - 53 Piso 9 PBX: +57 (1) 3239300 Ext: 1907 - 1917 E-mail: asdisci@udistrital.edu.co

